

ANT.: Ingreso Nº AA001W-0000613

Señores Fundación Centro de Investigación Periodística:

1. Con fecha 14 de noviembre del presente, se recibió la solicitud de información pública citadas en el antecedente, mediante la cual Ud. requiere textualmente: *“copia de los contratos de administración discrecional de inversiones sin información al mandante que contrajeron el 24 de abril de 2010 ya sea el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, o las sociedades en que participa (Inversiones Santa Cecilia S.A., Bancard Inversiones Limitada o Inversiones Bancorp Limitada, entre otras incluidas en la declaración de patrimonio del Presidente), con las siguientes compañías: Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa; Moneda Corredores de Bolsa Limitada; Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa y el Banco Bice. Adicionalmente, en caso de existir contratos firmados en otra fecha que no sea la indicada previamente, se solicita que sean incluidos en la presente solicitud de acceso a información pública”*.
2. Al respecto cabe señalar que la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, en el Párrafo 3° del Título III regula la declaración de intereses y patrimonio que ciertas autoridades y funcionarios públicos deben realizar con ocasión del desempeño de sus funciones. Así, el artículo 57 prescribe que, entre otros, el Presidente de la República deberá presentar una declaración de intereses, dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de asunción al cargo. Los artículos siguientes establecen qué deberá contener dicha declaración y los plazos de presentación, así como la forma de realizarlo. Asimismo, el artículo 60 A prescribe que también deberá realizar una declaración de patrimonio. Finalmente, el artículo 14 del Reglamento para la Declaración Patrimonial de Bienes de la Ley N°20.088, Decreto Supremo N° 45, del año 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece para el caso, que la declaración de patrimonio se otorgará en dos ejemplares, la que será presentada ante el Contralor General de la República y un ejemplar se devolverá al interesado con un cargo o constancia de la recepción y su fecha; y el otro será mantenido por el receptor para su consulta.
3. De esta manera, y en cumplimiento de dicho mandato legal, el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, presentó ambas declaraciones, en tiempo y forma, ante el Contralor General de la República, junto con los antecedentes que la ley señala. Asimismo, y en cumplimiento de los principios de apertura, máxima divulgación y facilitación establecidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, toda la información que disponemos referida a dichas declaraciones se encuentran permanentemente a disposición de los ciudadanos en el sitio web de transparencia activa de la Presidencia de la República, en los enlaces de “Declaración de intereses y de patrimonio del Presidente de la República y Funcionarios de la Presidencia de la República”, al que puede acceder directamente al siguiente link <http://transparenciaactiva.presidencia.cl/>.
4. Finalmente, y en conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, informamos a usted que además de lo señalado, diversos antecedentes vinculados con las referidas declaraciones pero no exigidos por la ley vigente, se encuentran en poder de la Contraloría General de la República, para su consulta.

Saluda atentamente a Ud.,

Director Administrativo
Presidencia de la República